

pital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6206 que jubila con pensión del Estado al señor Carlos Heredia.— G. O. N° 7050, del 24 de Diciembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6206.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 19 de Noviembre de 1949 por el señor Carlos Heredia, ex Inspector de Seguros Sociales, quien ha servido por más de 25 años en diversos ramos de la Administración Pública y tiene más de 60 años de edad;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946 sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Carlos Heredia y se le asigna una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$ 60.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6207 que jubila con pensión del Estado a la señorita Mercedes García L'Official.— G. O. N° 7050, del 24 de Diciembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6207.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el día 15 de Noviembre de 1949 por la señorita Mercedes García L'Official,

Directora de la escuela rudimentaria rural de Güiza, San Francisco de Macorís, quien ha servido por más de 25 años en el Ramo de Educación y Bellas Artes;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946 sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señorita Mercedes García L'Official y se le asigna una pensión del Estado de veinte y cuatro pesos oro (RD\$24.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 6208 que jubila con pensión del Estado a la señora Isabel Soriano.— G. O. N° 7050, del 24 de Diciembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6208.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 8 de Noviembre de 1949 por la señora Isabel Soriano, Cocinera del Hospital "Luis Pelletier" de Azua, quien ha servido en el Ramo de Sanidad y Asistencia Pública por más de 20 años y se halla imposibilitada para el trabajo por causa de enfermedad;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946 sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Isabel Soriano y se le asigna una pensión del Estado de seis pesos oro (RD\$6.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.